



CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE ESQUI ALPINO 2019

(KRANJSKA G./SELLA NEVEA, 21/01-01/02)



Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y en las diferentes disciplinas del esquí alpino para la asistencia al Campeonato del Mundo, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y la Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FEDPC) han acordado los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas.



El Campeonato del Mundo de Esquí alpino es la máxima cota junto con los Juegos Paralímpicos de la competición internacional, por lo que el nivel competitivo de los deportistas que nos representen deberán estar dentro de unos estándares a nivel deportivo y de opciones de resultados.

ARTICULO 1. La Comisión Técnica del Campeonato del Mundo de Esquí alpino 2019, será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a dicha competición.

Esta Comisión estará compuesta por:

- Director Técnico de la FEDDF.
- Director Técnico de la FEDPC.
- Coordinador Nacional de ambas Federaciones.

ARTICULO 2. La Comisión Técnica del Campeonato del Mundo de Esquí alpino 2019, tendrá en cuenta:

- Los informes emitidos por los entrenadores de Esquí alpino de ambas Federaciones, con el fin de proponer unos criterios de selección que estén en la línea de trabajo marcadas para el ciclo Paralímpico y en función de los objetivos del plan de preparación del ciclo.
- Los aspectos económicos que implican la participación en el Campeonato en función de las plazas disponibles.

ARTICULO 3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para el Campeonato del Mundo de Esquí alpino 2019, aquellos deportistas que cumplan los criterios



establecidos por la federación internacional World Para Alpine Skiing (WPAS), que son los siguientes:

- Tener la licencia internacional WPAS en vigor de la temporada 2018/19
- Haber conseguido puntos en, al menos, una competición de la temporada 2018/19.
- Tener, al menos, 16 años cumplidos el 31 de diciembre de 2018.
- Estar clasificado internacionalmente con un estatus en su clase deportiva de confirmado o revisable en el año 2019 o posterior.
- Para la prueba de Slalom, los hombres deben tener 240 puntos o menos y las mujeres 280 o menos en la lista del ránking WPAS de Slalom que se publique el 14 de enero de 2019.
- Para la prueba de Slalom gigante, los hombres deben tener 140 puntos o menos y las mujeres 180 o menos en la lista del ránking WPAS de Slalom gigante que se publique el 14 de enero de 2019.
- Para la prueba de Descenso y de Super-G, los hombres deben tener 240 puntos o menos y las mujeres 280 o menos en la lista del ránking WPAS de Descenso o de Super-G que se publique el 14 de enero de 2019.
- Para la prueba de Super combinada, los hombres deben tener 240 puntos o menos y las mujeres 180 o menos en la lista del ránking WPAS de Super combinada o de Super-G que se publique el 14 de enero de 2019.

ARTICULO 4. Todo aquel deportista que pueda ser elegible según el criterio establecido en el punto anterior, deberá cumplir el siguiente criterio para su selección:

- Estar clasificado entre los 8 primeros en la lista del ranking World Para Alpine Skiing masculino o femenino que se publique el 14 de enero de 2019 de, al menos, una de las pruebas de esquí alpino programadas en el Campeonato del Mundo.

ARTICULO 5. El ranking mínimo de asistencia garantiza la participación del deportista en el Campeonato del Mundo de Esquí alpino, salvo que el número total de deportistas con ranking mínimo supere el cupo establecido por World Para Alpine Skiing.

ARTICULO 6. La Comisión de Esquí alpino podrá proponer con carácter excepcional, la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesión, problemas familiares, cambio de clase o por proyección deportiva se considere que deban ser inscritos para la participación en el Campeonato, presentando un informe técnico a la comisión.



ARTICULO 7. Las Federaciones Españolas no están obligadas a completar las plazas asignadas a España por World Para Alpine Skiing.



ARTICULO 8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación de World Para Alpine Skiing, las Federaciones Deportivas Españolas se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.

ARTICULO 9. La publicación de la selección definitiva se realizará el día 15 de enero de 2019.

